



RESOLUCIÓN GENERAL N.º 104

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS AL REGISTRO DE COMPROBANTES ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N.º 90/2021 «POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS COMPROBANTES DE VENTAS Y COMPRAS Y DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL SISTEMA “MARANGATU”»

Asunción, 09 de diciembre de 2021.

VISTO: El Libro V de la Ley N.º 125/1991 «*Que establece el Nuevo Régimen Tributario*» y sus modificaciones;

La Ley N.º 6380/2019 «*De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional*»;

La Ley N.º 6657/2020 «*Que Promueve la implementación de estándares internacionales sobre transparencia fiscal*»;

La Resolución General N.º 38/2020 «*Por la cual se establecen los plazos de presentación de declaraciones juradas y el pago de las obligaciones tributarias*»;

La Resolución General N.º 90/2021 «*Por la cual se implementa el registro electrónico de los comprobantes de ventas y compras y de ingresos y egresos en el Sistema “Marangatu”*»;

CONSIDERANDO: Que el artículo 189, numeral 1), de la Ley N.º 125/1991 faculta a la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) a dictar normas relativas a la forma y condiciones a las que se ajustarán los administrados en materia de documentación y registro de operaciones, pudiendo incluso habilitar o visar libros y comprobantes de venta o compra.

Que el artículo 95 de la Ley N.º 6380/2019 dispone que la SET podrá exigir a los contribuyentes la utilización de libros o registros especiales o formas de contabilización apropiadas para el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la categoría de contribuyente, en las formas y condiciones que ésta determine.

Que, con el objeto de estandarizar la información a ser presentada a la SET por parte de los contribuyentes sujetos a uno o más impuestos, así como los medios tecnológicos para su presentación, y a efectos de reducir costos e invertir menor tiempo en la gestión de trámites, se emitió la Resolución General N.º 90/2021 por la cual se implementó el registro electrónico de los comprobantes de ventas y compras y de ingresos y egresos en el Sistema «Marangatu».

Que, a través de las mejoras que fueron introducidas al Sistema Marangatu como consecuencia de la emisión de la Resolución General N.º 90/2021, la SET puso a disposición de los contribuyentes, la opción para que estos registren directamente sus operaciones de compras y ventas, así como sus ingresos y egresos, y demás informaciones complementarias.

Que el registro electrónico de los comprobantes de ventas y compras, y de ingresos y egresos, fue implementado en una primera etapa, durante el ejercicio fiscal 2021, para los sujetos mencionados en el Anexo de la referida Resolución.

Que atendiendo a que la SET tiene como propósito fundamental lograr el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, evitando siempre ocasionar a



RESOLUCIÓN GENERAL N.º 104

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS AL REGISTRO DE COMPROBANTES ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N.º 90/2021 «POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS COMPROBANTES DE VENTAS Y COMPRAS Y DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL SISTEMA “MARANGATU”»

estos cargas administrativas y económicas innecesarias, resulta razonable establecer un plazo de vencimiento excepcional para la confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes de acuerdo con las obligaciones a las que se encuentran sujetos los contribuyentes obligados a su registro.

Que la Ley N.º 6657/2020 establece que las entidades financieras estarán obligadas a proporcionar a la Administración Tributaria la información tributaria relevante que ésta le requiera sobre transacciones, operaciones y balances.

Que la SET cuenta con facultades suficientes para impartir instrucciones para la mejor aplicación, administración, percepción y control de los tributos.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN N.º 58 del 7 de diciembre de 2021.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. - Definiciones

A los efectos de la presente Resolución, se emplearán las definiciones que se indican a continuación:

Comprobante o Comprobantes: comprobante de compras y ventas, así como de ingresos y egresos que sustentan las operaciones de los contribuyentes del IVA, IRE SIMPLE e IRP-RSP.

IRE GENERAL: Régimen General del Impuesto a la Renta Empresarial.

IRE SIMPLE: Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta Empresarial para Medianas Empresas.

IRP-RSP: Impuesto a la Renta Personal, Rentas derivadas de la prestación de servicios personales.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

RUC: Registro Único de Contribuyente.

Sistema *Marangatu*: Sistema de Gestión Tributaria «*Marangatu*».

Subsecretaría de Estado de Tributación o SET: Administración Tributaria.

Artículo 2º. -

La confirmación del Talón de Presentación de los contribuyentes obligados a registrar mensualmente sus comprobantes deberá ser efectuada de acuerdo con los segmentos de contribuyentes (grupos) y dentro del plazo que se establecen a continuación:



Bianca Ojeda López - Jefa Interna
Departamento de Gestión Documental
s/ Res M.H. N.º 201/21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GENERAL N.º 104

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS AL REGISTRO DE COMPROBANTES ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N.º 90/2021 «POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS COMPROBANTES DE VENTAS Y COMPRAS Y DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL SISTEMA “MARANGATU”»

Contribuyentes Grupo 1	Vencimiento para la confirmación del Talón de Presentación
<ul style="list-style-type: none"> Contribuyentes designados como Agentes de Información, obligados a la utilización del Software «Hechauka» hasta el 31/12/2021. Contribuyentes designados en el Anexo de la RG N° 90/2021. Contribuyentes que se constituyeron en Agentes de Información en virtud de otras disposiciones legales y/o reglamentarias. Contribuyentes que se inscriban en la obligación 211-IVA General durante el ejercicio fiscal 2022. 	Hasta el día del vencimiento del mes siguiente del periodo fiscal a declarar, conforme al calendario de vencimientos de DJI

Contribuyentes Grupo 2	Período Fiscal	Vencimiento para la confirmación del Talón de Presentación
<ul style="list-style-type: none"> Contribuyentes que cuentan únicamente con la obligación 211-IVA General (que no cuenten con obligaciones del impuesto a la renta). Contribuyentes que cuentan con las obligaciones 211-IVA General y una de las obligaciones del IRE (700-IRE GENERAL, 701-IRE SIMPLE o 702-IRE RESIMPLE) y/o 716-IRP-RGC, que no cuenten con la obligación 715-IRP-RSP. 	<p>Enero/2022</p> <p>Febrero/2022</p> <p>Marzo/2022</p>	Mayo/2022

A partir del periodo fiscal abril/2022 para el Grupo 2, el registro de los comprobantes y la confirmación de la presentación deberá realizarse al mes siguiente del periodo fiscal informado, conforme con lo previsto en el artículo 7° de la Resolución General N° 90/2021.

Artículo 3°. -

Excepcionalmente, por el ejercicio fiscal 2022, los contribuyentes del IVA y que a su vez sean contribuyentes del IRP-RSP, independientemente a que se encuentren afectados a otros impuestos a las rentas deberán realizar la confirmación del Talón de Presentación en forma anual, conforme a lo siguiente:

Contribuyentes Grupo 3	Ejercicio fiscal a informar	Vencimiento para la confirmación del Talón de Presentación
<ul style="list-style-type: none"> Contribuyentes que cuentan con las obligaciones 715-IRP-RSP y 211- IVA General, que no cuenten con otros impuestos a las rentas. Contribuyentes que cuentan con la obligación 715-IRP-RSP, obligación vigente 211-IVA General y otros impuestos a las rentas. 	2022	Febrero/2023



Diana Ojeda López - Jefa Interna
Departamento de Gestión Documental
s/ Res M.H. N° 201/21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GENERAL N.º 104

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS AL REGISTRO DE COMPROBANTES ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N.º 90/2021 «POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS COMPROBANTES DE VENTAS Y COMPRAS Y DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL SISTEMA “MARANGATU”»

Los contribuyentes designados en el Anexo de la Resolución General N° 90/2021 que cuentan con la obligación *956-Registro Anual de comprobantes* realizarán igualmente la confirmación del Talón de Presentación en el mes de febrero/2023, conforme al artículo 7° de la Resolución General N° 90/2021, independientemente a que hayan incluido la obligación 211-IVA General durante el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 4°. -

La SET dará de alta el código de obligación *955-Registro Mensual de comprobantes* o *956-Registro Anual de comprobantes* en el RUC, según corresponda, a los contribuyentes:

- a) Que se encuentren inscriptos en el RUC al 31/12/2021, que formen parte de los grupos señalados en los artículos precedentes.
- b) Que se inscriban en la obligación 211-IVA General durante el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 5°. -

Disponer que para el registro de los comprobantes de venta, conforme a la Resolución General N.º 90/2021, emitidos a personas físicas extranjeras no domiciliadas en el país, el contribuyente deberá consignar la siguiente información en los campos de:

- a. Tipo de identificación: *Cliente del Exterior*.
- b. Número de Identificación: *1*.
- c. Nombre o razón social del comprador: *Cliente del Exterior*.

Lo dispuesto en el presente artículo será aplicado para aquellos comprobantes de ventas emitidos a partir de periodo fiscal enero/2022 en adelante.

Artículo 6°. -

Las entidades financieras, reguladas, supervisadas o fiscalizadas por órganos de la superintendencia bancaria, financiera, de seguros, de valores, cooperativas y de pensiones o de seguridad social, deberán registrar sus comprobantes que respalden sus ventas y compras conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución General N.º 90/2021, y la confirmación del talón de presentación deberán realizar conforme al plazo establecido en la presente Resolución.

Artículo 7°. -

Establecer excepcionalmente que hasta el 31 de enero de 2023 no será aplicable la sanción por incumplimiento de deberes formales establecida en el artículo 8° de la Resolución General N° 90/2021, en concepto de contravención, para aquellos contribuyentes que realicen en forma tardía la confirmación del Talón de presentación.



Diana Ojeda López - Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
s/ Res M.H. N° 201/21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN GENERAL N.º 104

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS AL REGISTRO DE COMPROBANTES ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N.º 90/2021 «POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS COMPROBANTES DE VENTAS Y COMPRAS Y DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL SISTEMA “MARANGATU”»

Artículo 8º. - Establecer que excepcionalmente no constituirá un incumplimiento tributario la falta de confirmación del talón de presentación por parte del contribuyente obligado al registro mensual de los comprobantes (955- REG. MENSUAL COMPROB.), conforme a lo siguiente:

Contribuyentes	Periodos fiscales	No constituirá incumplimiento tributario hasta el:
Grupo 1	Enero/2022 Febrero/2022 Marzo/2022	30 de abril del 2022
	Abril/2022 Mayo/2022 Junio/2022	31 de julio del 2022
Grupo 2	Enero/2022 Febrero/2022 Marzo/2022 Abril/2022 Mayo/2022 Junio/2022	31 de julio del 2022

Artículo 9º. - Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Fdo.: OSCAR ALCIDES ORUÉ ORTÍZ
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN



Briana Ojeda López - Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
s/ Res M.H. Nº 201/21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL